

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 981221 TD10.01 - Acta JGL-20/05/2025-12 21052025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/13	
OTROS DATOS Código para validación: 895E6-8C735-44D5E Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/05/2025 09:55	ESTADO FIRMADO 21/05/2025 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981221 895E6-8C735-44D5E 7EBAAE68DE21C6FF6487BA13CFF922AE264689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/jbb

Acta de la sesión Extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de mayo de 2025.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las doce horas y ocho minutos del día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se reúne, en sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ**, **DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ** Y **DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CONVOCATORIA

Motivada la urgencia por el Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria, resultando **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, por lo que la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del reglamento citado, proclama adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Ratificar del carácter extraordinario y urgente de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 688/2025, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL PARA LA FERIA DE LA MANZANILLA DE LOS AÑOS 2025 Y 2026: ADMISIÓN DE OFERTA PRESENTADA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 20/05/2025, que se reproduce:

“D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 765 y 511, de 04/04/2025 y 18/03/2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente nº 688/2.025, relativo al Contrato de Concesión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal en la Feria de la Manzanilla de 2025 y 2026, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/04/2025, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.*
- Anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- Ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas por las entidades abajo relacionadas al contrato de Concesión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal en la Feria de la Manzanilla de 2025 y 2026, con sujeción a los Pliegos reguladores del indicado contrato y en las condiciones ofertadas por cada una de ellas, que son las que a continuación se relacionan:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981221 895E6-8C735-44D5E 7EBA4E68DE21C6FF6487BA13CFF922AE2A264680) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de mayo de 2025.

Secretaría General

ENTIDADES LICITADORAS.	Precio Ofertado.	Descuento especial para el Día del Mayor.	Ampliación de Actuaciones musicales	Total Puntuación.
A PUNTO SOLUCIONES GLOGALES, S.L.	Siete mil cien euros (7.100,00€). Sesenta (60) puntos.	Siete euros(7,00 €). (0,00) puntos.	No oferta. (0,00) puntos.	60,00 puntos.
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L	Cinco mil doscientos euros (5.200 €). Cuarenta y tres con noventa y cuatro (43,94) puntos.	Siete euros(7,00 €). (0,00) puntos.	No oferta. (0,00) puntos.	44,38 puntos.

Las razones que justifican la propuesta de admisión a favor de la que ha obtenido la mayor puntuación se deben al ser la que ha ofertado el mayor precio y quedando en igualdad de condiciones con respecto a los dos criterios restantes.

SEGUNDO. Declarar de urgencia el expediente de referencia ante la cercanía del evento por la fecha en la que nos encontramos a virtud de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en sucesivas menciones, LCSP) y por consiguiente con la reducción de plazos a la mitad para los trámites en orden a la formalización y subsiguiente inicio del contrato.

TERCERO.- Requerir la documentación exigida en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación cursada, presente los siguientes documentos:

Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, la cual tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en ella se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por dicha certificación, o en defecto de ésta, de los documentos que a continuación se relacionan:

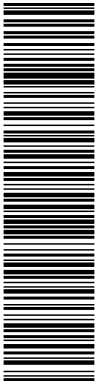
1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981221 895E6-8C735-44D5E 7EB4AE68DE21C6FF6487BA13CFF922AE264689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de mayo de 2025.

requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse de conformidad a lo previsto en la cláusula 13 del presente Pliego.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuya cantidad asciende a un importe de trescientos cincuenta y cinco euros (355,00 €) por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank n.º 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otra de las formas previstas en la legislación, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

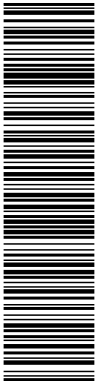
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 765, de 4 de abril de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas por las entidades abajo relacionadas al contrato de Concesión del Servicio de Bar de la Caseta Municipal en la Feria de la Manzanilla de 2025 y 2026, con sujeción a los Pliegos reguladores del indicado contrato y en las condiciones ofertadas por cada una de ellas, que son las que a continuación se relacionan:

ENTIDADES LICITADORAS.	Precio Ofertado.	Descuento especial para el Día del Mayor.	Ampliación de Actuaciones musicales .	Total Puntuación.
------------------------	------------------	---	---------------------------------------	-------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981221 895E6-8C735-44D5E 7EBA4E68DE21C6FF6487BA13CFF922AE2A26689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de mayo de 2025.

Secretaría General

A PUNT O SOLUCIONES GLOGALES, S.L.	Siete mil cien euros (7.100,00€). Sesenta (60) puntos.	Siete euros(7,00 €). (0,00) puntos.	No oferta. (0,00) puntos.	60,00 puntos.
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	Cinco mil doscientos euros (5.200 €). Cuarenta y tres con noventa y cuatro (43,94) puntos.	Siete euros(7,00 €). (0,00) puntos.	No oferta. (0,00) puntos.	44,38 puntos.

Las razones que justifican la propuesta de admisión a favor de la que ha obtenido la mayor puntuación se deben al ser la que ha ofertado el mayor precio y quedando en igualdad de condiciones con respecto a los dos criterios restantes.

SEGUNDO. Declarar de urgencia el expediente de referencia ante la cercanía del evento por la fecha en la que nos encontramos a virtud de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en sucesivas menciones, LCSP) y por consiguiente con la reducción de plazos a la mitad para los trámites en orden a la formalización y subsiguiente inicio del contrato.

TERCERO.- Requerir la documentación exigida en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación cursada, presente los siguientes documentos:

Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, la cual tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en ella se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por dicha certificación, o en defecto de ésta, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastanteadado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 981221 TD10.01 - Acta JGL-20/05/2025-12 21052025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/13	
OTROS DATOS Código para validación: 895E6-8C735-44D5E Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/05/2025 09:55	ESTADO FIRMADO 21/05/2025 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981221.895E6-8C735-44D5E 7EBAE68DE21C6FF6487BA13CFF922AE264680), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de mayo de 2025.

utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse de conformidad a lo previsto en la cláusula 13 del presente Pliego.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuya cantidad asciende a un importe de **trescientos cincuenta y cinco euros (355,00 €)** por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

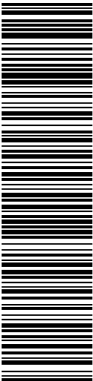
Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank n.º 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otra de las formas previstas en la legislación, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las doce horas y

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 981221 TD10.01 - Acta JGL-20/05/2025-12 21052025	IDENTIFICADORES Nº: 2025/13	
OTROS DATOS Código para validación: 895E6-8C735-44D5E Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/05/2025 09:55	ESTADO FIRMADO 21/05/2025 09:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981221 895E6-8C735-44D5E 7EB4AE68DE21C6FF6487BA13CFF922AE264688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

dieciséis minutos, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

Acta de la sesión Extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de mayo de 2025.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Documento firmado electrónicamente